

Ref: PRO 7657 OCU 2023

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA EL EJERCICIO 2023, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2023 DE LA PRESIDENCIA (EXTRACTO PUBLICADO EN EL BOC Nº 135 DE 12/07/2023).**

Visto el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución núm. 4569/2023, de 3 de julio de 2023, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2023, de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante Resolución núm. 4569/2023, de 3 de julio de 2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprobó la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2023 de concesión de subvenciones públicas, destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, (extracto publicado en el BOC nº 135 de 12 de julio). Igualmente, con fecha 4 de septiembre de 2023, se dicta Resolución de 24 de agosto de 2023 de la Dirección del SCE por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la citada convocatoria (BOC nº 174 de 4 de septiembre de 2023).

2º.- Conforme a lo dispuesto en el punto Tercero, del Anexo I de la Resolución de convocatoria, las subvenciones previstas en la presente Resolución se financiarán con cargo a los fondos aprobados en la LXXXIII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 28 de abril de 2023, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La financiación de las subvenciones previstas se hará con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gastos del SCE en las partidas:

Partida presupuestaria	Presupuesto Convocatoria
2023.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados". Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE no conducentes a certificados de profesionalidad.	6.000.000,00
2023.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 504G1133 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores ocupados". Este importe irá destinado a financiar las acciones formativas del Catálogo de especialidades del SEPE conducentes a certificados de profesionalidad.	5.000.000,00
<b>Importe total dotación presupuestaria</b>	<b>11.000.000,00</b>

Avenida, Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 – Santa Cruz de Tenerife – Tfno.: 922.47.46.00 – Fax: 922.474.917  
C/ Cruceta Arbelo, s/n; 35014 – Las Palmas de Gran Canaria – Tfno.: 928.45.58.58 – Fax: 928.138.943  
www.gobiernodecanarias.es/empleo





3º.- Mediante Resolución de la Dirección del SCE, de 28 de septiembre de 2023 (extracto publicado en el BOC nº 200 de 10 de octubre de 2023), se procedió al incremento de crédito en la financiación que proviene del Ministerio de Trabajo y Economía Social por un importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €), en la dotación económica destinada a la financiación de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, de la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2023, de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Resolución de 3 de julio de 2023, ascendiendo el importe total asignado para la financiación de la presente convocatoria a catorce millones de euros (14.000.000,00 €) con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo y con el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Presupuesto inicial Convocatoria	Propuesta ampliación crédito	Presupuesto final
2023.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 50400010 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados no conducentes a certificados de profesionalidad" fondo 4050035	6.000.000,00	3.000.000,00	9.000.000,00
2023.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 504G1133 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores ocupados conducentes a certificados de profesionalidad" fondo 4050044	5.000.000,00	-----	5.000.000,00
<b>Importe total dotación presupuestaria</b>	<b>11.000.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>14.000.000,00</b>

4º.- Como consecuencia del incremento de crédito se ha modificado el apartado 7, punto 3 del Anexo en relación con la distribución económica para cada tipo de plan de formación, según la nueva financiación del Ministerio de Trabajo y Economía Social que queda como sigue:

TIPO DE PLAN FORMATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA MÁXIMA	%	IMPORTE MÁXIMO A SOLICITAR POR CADA PLAN DE FORMACIÓN
<b>PLANES DE FORMACIÓN TRANSVERSALES</b>	<b>4.950.000,00</b>	<b>55,00</b>	253.714,28
<b>PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES:</b>			
SECTOR HOSTELERÍA Y TURISMO	1.224.720	30,24	81.648,00
SECTOR COMERCIO	681.615	16,83	56.801,25
SECTOR INDUSTRIA	424.845	10,49	70.807,50
SECTOR CONSTRUCCIÓN	422.415	10,43	70.402,50
SECTOR TRANSPORTE	393.660	9,72	65.610,00
SECTOR METAL	364.500	9,00	60.750,00
SECTOR SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	241.380	5,96	53.640,00
SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y PESCA	179.415	4,43	59.805,00
SERVICIOS EMPRESARIALES	117.450	2,90	39.150,00
<b>SUBTOTAL PLANES FORMACIÓN SECTORIALES</b>	<b>4.050.000</b>	<b>45,00</b>	
<b>TOTAL PLANES</b>	<b>9.000.000,00</b>	<b>100,00</b>	





5º.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución tendrán naturaleza jurídica de subvenciones públicas, e irán destinadas a la financiación del 100% del coste de los planes de formación que se realicen al amparo de la misma, que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, y a las aspiraciones de mejora de la empleabilidad y de promoción profesional y desarrollo de personas ocupadas, cualquiera que sea el sector o rama de actividad en la que presten sus servicios.

6º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a examinar y revisar las mismas por parte del órgano Instructor, la Subdirección de Formación del SCE, formulándose los requerimientos oportunos. Tras dicha actuación la Comisión de Valoración, en su sesión del 17/11/2023, procedió a la valoración de las solicitudes presentadas que reunían los requisitos para ser beneficiarias, según criterios y el procedimiento descrito en la convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe, que sirvió de base para la elaboración de la Propuesta de Resolución de concesión provisional.

7º.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 se publicó en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Servicio Canario de Empleo, la propuesta de resolución de concesión provisional, emitida esa misma fecha, otorgando a las entidades de formación un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, durante el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la publicación de la Propuesta de Resolución de concesión provisional, sin que dicho acto generase derechos y obligaciones a la partes.

8º.- La documentación que configura el expediente administrativo incoado para la instrucción del presente procedimiento ha estado a disposición de los interesados/as, para su examen y consulta, al objeto de dar cumplida respuesta al trámite de audiencia establecido.

Finalizado el trámite de audiencia, se procedió al examen de las alegaciones presentadas, un total de 12, referidas a 12 expedientes de los diferentes ámbitos sectoriales, de las cuales se estimaron total o parcialmente 3, desestimándose el resto. El resultado de dicho examen se recoge en el **ANEXO VII**, cuadro resumen de alegaciones agrupadas por ámbitos sectoriales.

9º.- La aceptación de algunas de las alegaciones presentadas por las entidades, deriva en un nuevo reparto de fondos que provoca que algunas entidades no obtengan la financiación solicitada.

Ámbito Sectorial	Código / Referencia Expediente Platea	Razón Social	Subvención solicitada		Subvención concedida		
			CP	NOCP	Total	CP	NOCP
Comercio	FC-2023.2/02/2128098 / 97/1/2023-0712054128	IBECON 2003 SL	44.653,00€	56.682,35€	56.682,35€	0,00€	56.682,35€
Hostelería y Turismo	FC-2023.2/04/2118930 / 71/1/2023-0712054128	PAPETTE CONSULTING	68.005,00€	81.601,50€	99.467,90€	17.866,40€	81.601,50€
TRANSVERSAL	FC-2023.1/II.000/2111828 / 54/1/2023-0712054128	HOTEL ESCUELA EL MIRADOR S.L	196.284,00€	253.693,60€	312.115,70€	58.422,10€	253.693,60€
TRANSVERSAL	FC-2023.1/II.000/2099847 / 52/1/2023-0712054128	EUROCAMBUS FORMACION Y CONSULTORÍA S.L.	196.144,00€	253.701,10€	253.701,10€	0,00€	253.701,10€
TRANSVERSAL	FC-2023.1/II.000/2139103 / 175/1/2023-0712054128	ACADEMIA DE DESARROLLO FORMATIVO	196.407,70€	253.706,00€	53.493,84€	0,00€	53.493,84€

Teniendo en cuenta que el importe de la subvención que se propone conceder a las entidades anteriormente relacionadas resulta inferior al que figura en las solicitudes que presentaron, tuvieron que reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.





**10º.-** La Comisión de Valoración se reúne nuevamente el día 28 de noviembre de 2023. A la vista de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas y de la documentación que conforma el expediente, después de su revisión y estudio, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, emite informe con fecha 28 de noviembre de 2023 que, junto a la documentación correspondiente se remite al Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.6, del punto Decimoquinto del Anexo I de la convocatoria, para que, previa comprobación de que las entidades beneficiarias se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración de la Seguridad Social, así como con el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, formule la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE.

**11º.-** Con fecha 28 de noviembre de 2023 se publicó en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Servicio Canario de Empleo, la propuesta de resolución de concesión definitiva, otorgándose a las entidades propuestas un plazo de 3 días hábiles para presentar la aceptación de la subvención. Igualmente se concedió el mismo plazo para aquellas entidades relacionadas en el antecedente noveno para que puedan reformular su solicitud. Éstas últimas no pueden presentar aceptación hasta que se publique la resolución de concesión.

**12º.-** Como consecuencia de lo anterior, todas las Entidades relacionadas en el antecedente noveno presentaron reformulación de su solicitud, para adaptarla a los requisitos y condiciones de la subvención otorgable.

**13º.-** Con fecha 4 de diciembre de 2023, se reúne la Comisión de Valoración a fin de tomar conocimiento de las Entidades que no han optado por reformular sus solicitudes y dar conformidad a la reformulación de aquellas que la han presentado, emitiendo el correspondiente informe que se eleva al Órgano Instructor para la elaboración de la Resolución de Concesión a proponer a la Dirección.

**12º.-** Asimismo, las Entidades propuestas para ser beneficiarias de subvención presentaron aceptación dentro del plazo establecido en la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En virtud de lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 3.1 del Anexo I de la precitada Resolución de la Presidenta de 3 de julio de 2023, en relación con el artículo 9.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo, la Dirección del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para dictar la Resolución de concesión.

**Segunda.-** En la instrucción del expediente, para la concesión, inadmisión a trámite, y desestimación se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, así como en la ya mencionada Resolución de 3 de julio de 2023 por la que se convocan las mismas para la programación 2023.

**Tercera.-** El apartado tercero del Anexo I de la resolución de convocatoria establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

*"5. La distribución de fondos en porcentaje entre los tipos de planes de formación señalados en el punto Cuarto, apartado I, es de 55 por ciento para Planes de Formación Transversales y 45 por ciento para Planes de Formación Sectoriales."*





**Cuarta.-** Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 13 del punto tercero del Anexo I de la convocatoria, el cual establece que será subvencionable el 100% de la actividad formativa, conforme a los importes relacionados en el Catálogo de Especialidades Formativas por ámbitos sectoriales.

**Quinta.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto, punto 3 del Anexo I de la convocatoria, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección del SCE, quién a la vista de la Propuesta de Resolución de concesión definitiva formulada por la Subdirección de Formación, y, comprobando que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, dictará la Resolución de Concesión, que contendrá como mínimo:

1º - Relación de entidades solicitantes a las que se le concede subvención, con expresión para cada una de ellas de:

- Importe solicitado y subvención concedida.
- Modalidad del plan de formación.
- Porcentaje de colectivos prioritarios a formar.

2º - Relaciones de entidades cuyas solicitudes hayan sido denegadas o desistidas con expresión de las causas.

**Sexta.-** La notificación de la Resolución de concesión se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Servicio Canario de Empleo conforme a lo dispuesto en el Apartado Decimoquinto, punto 3.3 de Anexo I de la convocatoria.

**Séptima.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que, toda entidad interesada podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha 4 de diciembre de 2023

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención para la ejecución de Planes de Formación, dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, a las entidades que figuran en el **Anexo III.4** "Relación final de entidades solicitantes a las que se les concede subvención y su importe, ordenado por ámbito sectorial" de la presente Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, por importe total de **catorce millones de euros (14.000.000,00 €)**, distribuidos de la siguiente forma:





Partida presupuestaria	Presupuesto inicial Convocatoria	Propuesta ampliación crédito	Presupuesto final
2023.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 50400010 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados no conductores a certificados de profesionalidad" fondo 4050035	6.000.000,00	3.000.000,00	9.000.000,00
2023.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 504G1133 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores ocupados conductores a certificados de profesionalidad" fondo 4050044	5.000.000,00	-----	5.000.000,00
<b>Importe total dotación presupuestaria</b>	<b>11.000.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>14.000.000,00</b>

**Segundo.-** Teniendo en cuenta que las entidades relacionadas en el antecedente noveno, a excepción de la citada en antecedente decimoquinto, han tenido que presentar solicitud de reformulación de sus planes de formación en el mismo plazo que han tenido el resto de entidades para la aceptación, se les concede un día para presentar dicha aceptación, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Sede del Servicio Canario de Empleo.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias, indicadas en el párrafo anterior, se presentará obligatoriamente en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias a través del formulario contenido en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/7664>

**Tercero.-** Publicar los siguientes anexos donde se detallan los resultados de la valoración realizada.

Anexo II.1 Listado general de solicitudes presentadas.

Anexo II.2 Listado general de solicitudes admitidas.

Anexo II.3 Orden de prelación de las solicitudes en cada ámbito sectorial en la distribución inicial de fondos asignados al ámbito sectorial.

Anexo II.4 Orden general de prelación de las solicitudes que no obtuvieron financiación inicial en cada uno de sus ámbitos sectoriales para la asignación de remanentes colocando en primer lugar las solicitudes del sector de Sanidad y Servicios Sociales.

Anexo III.1 Total fondos previstos para la concesión de subvenciones en la Resolución nº 4569/2023, de la Presidenta del SCE, de convocatoria.

Anexo III.2 Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención, según los fondos asignados inicialmente a cada ámbito sectorial.

Anexo III.3 Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención y su importe, según los remanentes de fondos sobrantes en cada ámbito sectorial.

Anexo III.4 Relación final de entidades solicitantes a las que se concede subvención y su importe, ordenadas por ámbito sectorial.

Anexo IV.1 Solicitudes con causa de denegación por no alcanzar la puntuación mínima en el conjunto del Plan de Formación.

Anexo IV.2 Solicitudes con causa de denegación por haberse agotado los fondos asignados, ordenados por ámbito sectorial.

Anexo V Relación de solicitudes no admitidas a trámite o con causas de archivo, con expresión de las causas.

Anexo VII. Cuadro resumen de alegaciones agrupadas por ámbitos sectoriales





**Cuarto.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del punto 4 del anexo I, de la Resolución de 3 de julio de 2023, al menos una acción formativa o grupo del Plan de Formación deberá iniciarse en el año 2023.

De forma complementaria y en uso de las facultades otorgadas a la Dirección del SCE en el resuelto tercero de la Resolución de convocatoria, para la adopción de cuantas instrucciones de interpretación sean necesarias, se considera a los efectos señalados en el párrafo precedente, que se tendrá por iniciada una acción formativa o grupo, cuando se genere en el aplicativo puesto a disposición de las entidades beneficiarias para la gestión de los planes de formación en el año 2023, cumplimentando la programación, el calendario del grupo y notificado el grupo, debiendo comenzarse necesariamente en enero de 2024.

Para la primera acción formativa o grupo a comunicar del Plan de formación aprobado, deberá comunicarse a través del aplicativo de gestión, y deberá presentarse la comunicación de inicio obligatoriamente en la Sede Electrónica a través del enlace siguiente. Las siguientes acciones formativas o grupos a impartir deberán ser comunicadas únicamente a través del aplicativo de gestión.

Comunicación de la primera acción formativa / grupo:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/7661>

La dirección web del aplicativo de gestión es:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/funccatraf/formacion/gesforc/>

En el supuesto de que por cualquier causa no sea posible la comunicación a través de la citada aplicación, las notificaciones se realizarán mediante solicitud al SCE en la Sede Electrónica, dentro de los plazos establecidos en el punto 1 del apartado decimosexto del anexo I de la resolución de convocatoria, a través del área personal en su respectivo expediente electrónico.

La notificación mencionada en el párrafo anterior se hará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, indicando que ha iniciado el proceso de selección de las personas participantes para el inicio del grupo, que ha procedido a realizar el calendario de ejecución de dicho grupo, así como que cumplimentará en el aplicativo, desde el momento en que tenga acceso al mismo, la declaración que deberá presentar en el SCE en el año 2023.

Si se ha optado por la presentación de la declaración responsable de inicio, en todo caso se deberá notificar la primera acción formativa o grupo del plan de formación en el aplicativo informático de gestión, e iniciar el mismo en el mes de enero de 2024 sin posibilidad de prórroga alguna. En caso de no hacerlo se considerará no iniciado el Plan de Formación, dándose trámite al expediente de reintegro o de pérdida de derecho al cobro de la subvención que corresponda.

**Quinto.-** Constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en la Resolución de 3 de julio de 2023 de la Presidencia, ya citada: en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y, las establecidas en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, y en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2023, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para





el ejercicio presupuestario 2023, de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

**Séptimo.-** Teniendo en cuenta el carácter obligatorio de la presentación en la sede electrónica de los distintos trámites derivados del procedimiento de esta convocatoria, a fin de facilitar la localización de los enlaces, se adjunta a la presente resolución un anexo adicional de todos los enlaces disponibles.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**LA DIRECTORA DEL SCE**  
**Dunnia Rodríguez Viera**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

**LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN**  
**P.S. EL SECRETARIO GENERAL**  
*(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)*  
**Jesús Manuel García Benítez**

